



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION N°22 DE 2008

*“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

- Que la joven ***Rosa Elida Lobo Durango***, presentó Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que esta Institución le vulneró sus derechos fundamentales a la igualdad, educación y dignidad, debido a que fue excluida de la mencionada Institución educativa cuando cursaba el noveno semestre del programa de Fonoaudiología, por haber reprobado por tercera vez la asignatura Diagnóstico y Manejo del Habla II, fundamentándose en lo contemplado en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil. Agrega que la entidad accionada ha concedido unas amnistías a otros estudiantes que estuvieron en esta misma situación;
- Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo mediante sentencia de fecha 26 de marzo de 2008 resolvió tutelar los Derechos Fundamentales a la igualdad y educación, y como consecuencia de ello le ordenó a la Universidad de Sucre autorice a la accionante cursar la asignatura de Diagnóstico y Manejo del Habla Dos (II) por cuarta vez, siempre y cuando cumplan con los trámites previamente establecidos ante los estamentos que la componen, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 8 de abril de 2008;

#### RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar la matrícula de la joven ***Rosa Elida Lobo Durango***, para cursar la asignatura Diagnóstico y Manejo del Habla II del programa Fonoaudiología en el período 02 de 2008, debido a que el desarrollo del primer periodo académico del año 2008 está avanzado pues el mismo inició desde el 18 de febrero del año en curso.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCION N°22 DE 2008**

*“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”*

**Parágrafo:** La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el calendario académico para el segundo período académico del año 2008.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias que sean necesarias, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo a los ocho (08) días del mes de abril de 2008.

Original firmada por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

*Rocio A.*